



INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

CIRCULAR NRO. 06 /017

Montevideo, 19 de Octubre de 2017.-

DE: DIVISION FINANCIERO CONTABLE

DEPARTAMENTO DE SUELDOS

A: TODOS LOS SERVICIOS

ASUNTO: Modificación porcentajes retenciones salariales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 17829 del 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley N° 19.210 del 29 de abril de 2014, se disponía que ninguna persona física podría percibir **a partir del 1° de enero 2017 una cantidad inferior del 45%** del monto nominal deducidos los impuestos a las rentas y sus correspondientes anticipos y contribuciones de seguridad social

La Ley 19536 de fecha 27 setiembre de 2017, en su artículo único, sustituye el artículo 3° de la Ley 17829 del 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley N° 19.210 del 29 de abril de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°.- Ninguna persona física podrá percibir por concepto de retribución salarial o pasividad una cantidad inferior al 30%(treinta por ciento) del monto nominal, deducidos los impuestos a las rentas y sus correspondientes anticipos, y las contribuciones especiales de seguridad social. **Dicho porcentaje se elevara a 35% (treinta y cinco por ciento) a partir de la promulgación de esta ley, 40% (cuarenta por ciento) a partir del 1° de enero del 2019, a 45%(cuarenta y cinco por ciento) a partir de enero de 2020 y a 50% (cincuenta por ciento) a partir del 1° de enero de 2021...."**

Por lo tanto, se comunica a los funcionarios de INAU e INISA, que a partir del 1° de octubre del corriente, el porcentaje mínimo a percibir por los funcionarios **será del 35% de sus ingresos.**


C. Patricia Baumbach
DIRECTOR
Dpto. Contaduría Central


SUSANA RODRÍGUEZ
Enc. Sub Director
Div. Financiero Contable